



PERU	Región Puno	Provincia de Chucuito - Juli	Municipalidad Distrital de Zepita	Alcaldía
------	----------------	------------------------------------	---	----------



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 011-2023-MDZ/CM.

Zepita, 08 de marzo de 2023.



VISTOS:

La sesión del concejo municipal, en sesión ordinaria celebrado a los 08 días del mes de marzo del año 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 28607, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 72 del Decreto Supremo Nº 004-2019, que aprueba el TUD de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inc. 72.2 establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; al presente caso la Municipalidad Distrital de Zepita, tiene competencia para suscribir convenios interinstitucionales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcada en la constitución y las normas complementarias;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, según el Informe Nº 0097-2023-MDZ/GDEMA/G, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación y firma de convenio con el proyecto especial PRADRERA del Gobierno Regional de Puno, para la intervención de la asistencia técnica en la introducción de Genes para la mejora de vacunos de carne en el ámbito de las comunidades del distrito de Zepita;

Que, en la sesión Orden del día de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 08 de marzo de 2023, se pone en consideración del pleno de concejo municipal, la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional PRADERA – Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Distrital de Zepita luego de una amplia deliberación, el Concejo Municipal acuerda declarar de Necesidad Pública para el fortalecimiento de la capacidad operativa con maquinaria y equipo para la municipalidad distrital de Zepita, distrito de Zepita – Chucuito – Puno y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zepita, la aprobación del Expediente Técnico.



PERU	Región Puno	Provincia de Chucuito - Juli	Municipalidad Distrital de Zepita	Alcaldía
------	----------------	------------------------------------	---	----------



Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato Legal, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO (PRADERA) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA**, que tiene por objetivo realizar la intervención de asistencia técnica en la introducción de genes para la mejora de vacunos de carne en el ámbito de las comunidades del distrito de Zepita

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zepita la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

